

I. Disposiciones Generales

CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y COMERCIO

CORRECCION de errores al Decreto 7/1995, de 21 de febrero, por el que se establecen medidas para el fomento de las captaciones de agua para el riego y la implantación y mejora de sistemas que propicien la economía del agua en explotaciones de olivar, frutales y hortícolas cuyos titulares sean agricultores a título principal.

Advertidos errores materiales en el Decreto 7/1995, de 21 de febrero, por el que se establecen medidas para el fomento de las captaciones de agua para el riego y la implantación y mejora de sistemas que propicien la economía del agua en explotaciones de olivar, frutales y hortícolas cuyos titulares sean agricultores a título principal (D.O.E. n. 24/ de 25/02/95), procede su rectificación:

En la página 589, 2.ª columna, artículo 2.º, donde dice:

«Serán beneficiarios de la ayuda, las explotaciones de olivar, frutales y hortícolas situadas en la Comunidad Autónoma de Extremadura, e inscritas en el Registro de Explotaciones de la Consejería de Agricultura y Comercio cuyos titulares sean Agricultores a Título Principal (A.T.P.), debiendo pertenecer en el caso de explotaciones de frutales a una Organización de Productores de Frutas y Hortalizas (O.P.F.H.). A todos los beneficiarios se les exigirá la capacitación profesional y llevanza de contabilidad a que hace referencia el artículo 5.1 del Reglamento (UE) 2328/1991. La renta de tra-

bajo futura no será superior al 120% de la renta de referencia fijada para la Región.»

Debe decir: «Serán beneficiarios de la ayuda, las explotaciones de olivar, frutales y hortícolas situadas en la Comunidad Autónoma de Extremadura, e inscritas en el Registro de Explotaciones de la Consejería de Agricultura y Comercio cuyos titulares sean Agricultores a Título Principal (A.T.P.). A todos los beneficiarios se les exigirá la capacitación profesional y llevanza de contabilidad a que hace referencia el artículo 5.1 del Reglamento (UE) 2328/1991. La renta de trabajo futura no será superior al 120% de la renta de referencia fijada para la Región.»

En la página 590, columna 2.ª, debe suprimirse el párrafo segundo, que dice:

«Los titulares de explotaciones de frutales y hortícolas, presentarán certificado de pertenecer a Organización de Productores de Frutas y Hortalizas. (O.P.F.H.).»

En la página 590, columna 2.ª, primera Disposición final, donde dice:

«Se faculta a la Consejería de Agricultura y Comercio a través de la Dirección General de Financiación y Medios Agrarios, a dictar las normas que estime convenientes para el mejor desarrollo del presente Decreto».

Debe decir:

«Se faculta a la Consejería de Agricultura y Comercio a dictar las normas que estime convenientes para el mejor desarrollo del presente Decreto».

II. Autoridades y Personal

CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA

ORDEN de 2 de marzo de 1995, por la que se delega en la Dirección General de Ingresos y Política Financiera, el ejercicio de las funciones en materia de Casinos, Juegos y Apuestas.

El Decreto del Presidente de la Junta de Extremadura 6/1995, de 21 de febrero ha asignado a la Consejería de Economía y Hacienda

las competencias en materia de juego, casinos y apuestas trasladadas materialmente a la Comunidad Autónoma de Extremadura por el Real Decreto 58/1995, de 24 de enero, en ejecución de lo dispuesto en el artículo 7.22 del Estatuto de Autonomía en su redacción dada por la Ley Orgánica 8/1994, de 24 de marzo.

Por todo ello, de acuerdo con lo establecido en el artículo 58.1 de la Ley 2/1984, de 7 de junio, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y artículo 13 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las

Administraciones Públicas y del procedimiento Administrativo Común.

DISPONGO

Delegar en la Dirección General de Ingresos y Política Financiera el ejercicio de las funciones asignadas a esta Consejería en materia de Casinos, Juegos y Apuestas, con las limitaciones que se establecen en el artículo 58.2 de la Ley 2/1984, de 7 de junio, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Dada en Mérida, a 2 de marzo de 1995.

El Consejero de Economía y Hacienda,
MANUEL AMIGO MATEOS

ORDEN de 2 de marzo de 1995, sobre atribución de competencias en el Director General de Presupuestos.

De acuerdo con lo prevenido en el artículo 17 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y habiéndose producido el cese de las circunstancias que motivaron la Orden de 24 de noviembre de 1994 (D.O.E. n.º 135).

DISPONGO

Dejar sin efecto la atribución de competencias del Sr. Director General de Planificación en el Sr. Director General de Presupuestos articulada por la Orden de 24 de noviembre de 1994, agradeciendo al Sr. Director General de Presupuestos los servicios prestados.

Dada en Mérida, a 2 de marzo de 1995.

El Consejero de Economía y Hacienda,
MANUEL AMIGO MATEOS

CONSEJERIA DE PRESIDENCIA Y TRABAJO

ORDEN de 27 de febrero de 1995, por la que se dispone la publicación de la relación de aprobados en las pruebas selectivas

convocadas por Orden de 8 de abril de 1994 para cubrir vacantes en varias Categorías/Especialidades pertenecientes al grupo II de personal laboral en la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Por Orden de esta Consejería de 8 de abril de 1994, publicada en el Diario Oficial de Extremadura de 14 de abril, se convocaron pruebas selectivas para cubrir vacantes en varias Categorías pertenecientes al Grupo II de personal laboral de la Administración de la Comunidad Autónoma.

Finalizadas las fases de oposición y concurso, el Tribunal de Selección correspondiente ha elevado a esta Consejería relación de aspirantes aprobados por orden de puntuación total obtenida.

Visto lo dispuesto en el Artículo 18, apartado 1, del Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma, modificado por Decreto 91/1993, de 20 de julio, así como en la Base Nueve, párrafo cuarto, de la Orden de Convocatoria, esta Consejería de Presidencia y Trabajo, en uso de las Atribuciones que tiene conferidas,

RESUELVE:

Primero.—Hacer pública la relación de aspirantes que han aprobado las pruebas selectivas, ordenada según la puntuación total obtenida, y que figura en Anexo de la presente Orden, correspondientes a las Categorías/Especialidades que a continuación se indican:

- Titulado Medio/Trabajo Social
- Animador Socio-Cultural
- Educador.

Segundo.—Contra la Relación de aprobados emitida por el Tribunal de Selección, que se hace pública mediante la presente resolución, los interesados en el procedimiento podrán interponer recurso ordinario ante esta Consejería de Presidencia y Trabajo, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su inserción en el Diario Oficial de Extremadura, conforme a lo previsto en el Artículo 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

En Mérida, a 27 de febrero de 1995.

El Consejero de Presidencia y Trabajo,
JOAQUIN CUELLO CONTRERAS